

Resolución de 30 de noviembre de 2023, del Presidente de la Autoridad Portuaria de Vilagarcía, por la que se anula el examen de competencias técnicas, manteniendo la evaluación de las competencias genéricas, del proceso selectivo de personal laboral fijo sujeto a Convenio Colectivo de ocho plazas de Policía Portuaria (GIII BII N7),

Con fecha 19 de octubre de 2023, este Tribunal calificador, después de analizar las reclamaciones presentadas así como sus motivaciones y considerando que las preguntas y respuestas correctas deben estar formuladas de manera que no haya lugar a dudas o interpretaciones que puedan inducir a error, Acordó:

Primero: Anular las siguientes preguntas:

A) La 13 de la opción B que se corresponde con la pregunta 12 de la opción A, por el siguiente motivo: en el encabezado de la pregunta no se aporta el dato necesario para la resolución del supuesto, que el 25 de julio es festivo en la comunidad autónoma de Galicia.

B) La 23 de la opción B que se corresponde con la pregunta 22 de la opción A, por el siguiente motivo: la pregunta hace referencia al contenido del artículo 33. Precauciones, del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Vilagarcía, que establece: *Los buques atracarán en los muelles de modo que no puedan causar daño ni avería a las obras, instalaciones o utillaje del puerto y tomarán las medidas adecuadas para que durante su estancia o al realizar las operaciones de desatraque no puedan ocasionarlos.*

En cualquier caso si las condiciones del tiempo o de la mar supusiesen peligro para el propio buque, para terceros o para las demás instalaciones portuarias, el Capitán o Patrón del buque tomará todos los auxilios y precauciones necesarias para evitar posibles daños.

No se permitirá que las escalas de los buques perturben el uso de las vías de grúas o de ferrocarril.

Se cuidará especialmente las acciones del barco sobre muelles, grúas, norayes y defensas durante las maniobras de atraque y desatraque, y la vigilancia de la tensión de las amarras en los diferentes estados de carga y marea.

Cuando las defensas de que dispone el muelle de atraque resulten insuficientes para la protección del barco o del propio muelle, el buque deberá colocar las que precise a tal fin, pues la falta de estos elementos no se aceptará en ningún caso, como justificante de las averías que puedan producirse.

Los buques que transporten mercancías inflamables o peligrosas, se encontrarán en todo momento con dotación y medios suficientes para efectuar desatraques de emergencia.

En casos de averías, se aplicarán las disposiciones del Capítulo IX de este Reglamento.



Está rigurosamente prohibido que los buques, tanto durante su fondeo, como durante su estancia en puerto, viertan residuos de cualquier tipo o produzcan cualquier otra contaminación, ateniéndose para ello a lo dispuesto en la legislación vigente.

Ninguna de las respuestas es correcta.

C) La 36 de la opción B del cuestionario, que se corresponde con la pregunta 35 de la opción A, por el siguiente motivo:

El Real Decreto 145/1989, de 20 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancías en los puertos, publicado en el BOE en febrero de 1998, todos sus pictogramas están publicados en blanco y negro, por ello, hace una descripción escrita de los símbolos, descripción de los colores de los símbolos, los colores del fondo y los colores de letras y números.

La descripción de gases inflamables: Símbolo una llama. Colores: Fondo rojo; símbolo, letras y números en negro.

La respuesta fijada como correcta señala *número 2 en la esquina inferior* que no está recogida en la norma ni sería la descripción correcta a la vista del pictograma. Según la RAE esquina es un ángulo saliente, considerado en su parte exterior o la parte exterior en la que se juntan dos lados.

Por ello no es correcta ninguna de las respuestas.

D) La 39 de la opción B del cuestionario, que se corresponde con la pregunta 38 de la opción A por el siguiente motivo: El Art. 3 del Real Decreto 1617/2007, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para la mejora de la protección de los puertos y del transporte marítimo señala:

1. Las disposiciones de este Real Decreto serán de aplicación a los puertos situados en territorio español que alberguen una o más instalaciones portuarias, incluyendo las instalaciones náuticas, varaderos o astilleros, que presten servicio a:

a) Los siguientes tipos de buques dedicados a viajes internacionales:

1.º Buques de pasaje, incluidas las naves de pasaje de gran velocidad.

2.º Buques de carga, incluidas las naves de gran velocidad, de arqueo bruto (GT) igual o superior a 500.

3.º Unidades móviles de perforación mar adentro.

La respuesta d) señalada como correcta dice: Cualquier buque de carga con arqueo bruto igual o superior a 500 o de pasaje, que haga viajes internacionales.



Esta respuesta no es totalmente correcta ya que al estar el verbo en singular se entiende que el requisito que exige el art. 3 de que los buques se dediquen a viajes internacionales se refiere sólo a los de pasaje no a ambos tipos de buques.

Por ello no es correcta ninguna de las respuestas.

E) La 49 de la opción B del cuestionario, que se corresponde con la pregunta 8 de la opción A por el siguiente motivo: El Artículo 27 del Estatuto de Autonomía de Galicia señala que en el marco del presente Estatuto corresponde a la Comunidad Autónoma gallega la competencia exclusiva de las siguientes materias:

Ocho. Ferrocarriles y carreteras no incorporados a la red del Estado y cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma y, en los mismos términos, el transporte llevado a cabo por estos medios o por cable.

Por ello no es correcta ninguna de las respuestas.

Segundo: Corregir la respuesta correcta de la pregunta 50 de la opción B del cuestionario, que se corresponde con la pregunta 9 de la opción A, por el siguiente motivo: El III Convenio Colectivo establece en su artículo 19 *Trabajo a turnos*:

Se considerará trabajo a turnos toda forma de organización en equipo según la cual los trabajadores/as ocupan sucesivamente los mismos puestos de trabajo, según un cierto ritmo, continuo o discontinuo, implicando para el trabajador/a la necesidad de prestar sus servicios en horas diferentes en un período determinado de semanas o de meses.

Ningún trabajador/a estará en el turno de noche más de dos semanas consecutivas, salvo adscripción voluntaria a dicho turno o que hubiese sido contratado para trabajar en período nocturno, que es el comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana.

Las respuestas a) b) y c) no se ajustan a la definición de trabajo a turnos.

Por ello la respuesta correcta es la *d) Ninguna es cierta*.

Resultando que se anulan cinco preguntas, además de modificar otra, y que sólo hay tres preguntas de reserva, se solicita informe a la Abogacía del Estado sobre la posibilidad de calcular la nota obtenida por los aspirantes sobre 48 puntos, informando básicamente lo siguiente:

La Base XI PROGRAMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN, recoge de manera expresa que el procedimiento de Evaluación de competencia técnicas se realizará con un cuestionario tipo test de 50 preguntas, estableciendo las bases cómo cada respuesta acertada sumará un punto hasta un máximo de 50 penalizándose con 0,25 las respuestas erróneas y sin efecto las que se dejen en blanco.

Esto implica que si se anulan 5 preguntas, existiendo tres de reserva, el examen quedaría con 48 preguntas siendo ya imposible obtener la puntuación máxima



señalada, alterando además lo establecido en las bases, que son la garantía última del principio de igualdad en el proceso de competencia competitiva. A ello debe añadirse que en una pregunta de esas 48 válidas se modifica la respuesta correcta, lo que en puridad también responde a una anulación de la misma ya que una vez más, este cambio alteraría la igualdad de todos los opositores, al poder haber decidido dejar en blanco o responder erróneamente lo que en realidad sería correcto.

En definitiva, se aconseja que se anule la evaluación de competencias técnicas realizada y se haga una nueva para poder garantizar el cumplimiento de las bases (50 preguntas con 50 puntos como máximo)

No hay obstáculo legal para mantener la evaluación de las competencias genéricas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 39/2015:

Artículo 51. Conservación de actos y trámites. El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

El contenido de la evaluación de competencias genéricas se mantiene igual puesto que es una prueba independiente al de la evaluación de competencias técnicas y no le afecta la infracción de las bases de la otra prueba.

A la vista de todo lo anterior, el Tribunal calificador propone que se anule el examen de competencias técnicas, manteniendo la evaluación de las competencias genéricas.

Es por ello que, actuando en uso de la delegación de competencias acordada por el Consejo de Administración en su sesión del 22 de abril de 2004, publicada en el B.O.P. nº99, de 26 de mayo de 2004, RESUELVO

Anular el examen de competencias técnicas, manteniendo la evaluación de las competencias genéricas.

EL PRESIDENTE
José Manuel Cores Tourís
(Firmado electrónicamente)

